



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 554

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- En conmemoración del aniversario de la muerte del compositor oaxaqueño **ALVARO CARRILLO ALARCÓN**, se establece la primera quincena del mes de abril de cada año, como la fecha para realizar un Homenaje en su memoria.

ARTÍCULO 2.- Se instituye la Medalla “**Álvaro Carrillo**”, a la persona y/o asociación que contribuya al desarrollo de la Cultura en el Estado de Oaxaca, mediante convocatoria que la Comisión Permanente de Cultura deberá realizar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- A partir del XLV Aniversario de la muerte de “**ALVARO CARRILLO**”, se realizará un Homenaje en el periodo establecido en el artículo 1 de este Decreto, en las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el cual será organizado por la Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente de Cultura.

TERCERO.- Se otorga a la Comisión Permanente de Cultura, un plazo no mayor de 60 días hábiles, para que una vez aprobado el presente Decreto, elabore las bases respectivas de la Convocatoria señalada en el Artículo 2 de este Decreto, debiendo presentarse al Pleno para su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 554

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de abril de 2014.

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.**

**DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.**

**DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
SECRETARIO.**